



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 204 DE 18 NOV. 2016

()

"Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 167 del 4 de octubre de 2016"

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, modificado por el Decreto 1289 de 2015, el Decreto 1750 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 167 del 4 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial No. 50.018 del 6 de octubre de 2016, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de un examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto a las importaciones de tubos no inoxidable de entubación ("Casing") y de producción ("Tubing"), clasificados por la subpartida arancelaria 7304.29.00.00 originarias de la República Popular China, adoptado mediante Resolución No. 026 de enero 5 de 2012, permitiría la continuación o la repetición del daño y del dumping que se pretendían corregir.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28 y 68 del Decreto 1750 de 2015 y en el artículo 4 de Resolución No. 167 del 4 de octubre de 2016, el 10 de octubre de 2016 la Dirección de Comercio Exterior envió cuestionarios a los importadores y comercializadores en Colombia con el fin de obtener la información pertinente y contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales, de conformidad con los términos establecidos en el citado artículo 28, se debían responder hasta el 24 de noviembre de 2016.

Que el representante legal de MANSAROVAR ENERGY, mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2016, solicitó la prórroga del término para dar respuesta a los cuestionarios de importadores en el marco de la investigación abierta por la Resolución No. 167 del 4 de octubre de 2016, argumentando que el análisis realizado corresponde a un periodo bastante amplio y para ello fue necesario consolidar la información desde el año 2012 hasta el año 2016. Adicionalmente, señaló que debido a que en el año 2014 migraron a SAP, la información correspondiente a los años 2012 a 2014 se encuentra en un archivo físico, por lo que fue necesario recopilarla de manera manual.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 167 del 4 de octubre de 2016"

Que conforme con lo establecido en el inciso segundo del artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, es procedente prorrogar el plazo para dar respuesta a los cuestionarios hasta por cinco (5) días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados, prórroga que es aplicable a todas las personas que pretendan atender la convocatoria.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación hasta el 1 de diciembre de 2016, el cual estaba previsto inicialmente hasta el 24 de noviembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 1 de diciembre de 2016, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 167 del 4 de octubre de 2016.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los, **18 NOV. 2016**


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA